

CS - 38 / 2024

HURLINGHAM, 13/03/2024

VISTO la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Reglamento de Procedimientos Administrativos del Decreto N° 1759/72, el Estatuto Universitario; la Resolución Rectoral N° 170/2023, y el Expediente N° 197/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente actuación se tramita la rectificación de la modificación del plan de estudio de la Tecnicatura Universitaria en producción agroecológica periurbana.

Que, atento ello, mediante Resolución del Consejo Superior N° 170/23 del 18 de octubre del 2023, se aprobó la modificación del plan de estudios mencionado.

Que en dicha Resolución, por error involuntario se informó una carga horaria equivocada en la asignatura "Edafología y manejo de suelos" y por consecuencia, la suma total de horas de la propuesta formativa es incorrecta.

CS - 38 / 2024

Que en el mismo sentido, en la Resolución mencionada, se informó en la organización general del plan de estudios 15 (QUINCE) créditos y deberían mencionarse 20 (VEINTE) créditos equivalentes a 80 (OCHENTA) horas.

Que entonces, corresponde rectificar la carga horaria de la asignatura "Edafología y manejo de suelos", la cantidad de créditos y la suma de la carga horaria total de la propuesta formativa por los valores adecuados.

Que, en ese sentido, el artículo 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, establece que *"En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión"*.

Que, en ese marco, corresponde señalar que dicha modificación se enmarca, conforme lo indicado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos del Decreto N° 1759/72 (t.o. decreto 894/17), el artículo 19 de la ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549, y a la luz de doctrina que se enuncia en el mismo sentido jurídico.

**CS - 38 / 2024**

Que a mayor abundamiento, tiene dicho la doctrina, que la corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc, es decir; *“debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra”*, situación que manifiestamente se advierte en el presente.

Que, en consecuencia con ello, sus efectos, son retroactivos y se considerará al acto corregido o rectificado, **(RCS N° 170/2023)**, como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente (Art. 19 Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549).

Que el dictado de la presente medida no genera erogación presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

**CS - 38 / 2024**

Que tras su análisis, el Rector lo remite para su tratamiento por la Comisión de Enseñanza.

Que reunida la comisión de Enseñanza del Consejo Superior, emite dictamen favorable.

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), reglamentario de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, y en el marco de las competencias atribuidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 13 de marzo de 2024 de este Consejo Superior.

Por ello,

CS - 38 / 2024

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE HURLINGHAM**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el apartado "Organización general del plan de estudios" de la Resolución de Consejo Superior N° 170/2023 con fecha 18 de octubre del 2023, el cual quedará redactado conforme al Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

## ANEXO

<b>Tecnicatura Universitaria en Producción Agroecológica Periurbana</b>					
	Asignatura	Campo	Carga horaria semanal	Carga horaria total	Correlatividad
<b>1er año</b>					
<b>1er cuatrimestre</b>					
1	Agroecología	CFE	4	64	-
2	Ateneo de estudio de casos	CIC	4	64	-
3	Biología	CFB	4	64	-
4	Matemática aplicada	CFB	4	64	-
<b>2º cuatrimestre</b>					
5	Nuevos entornos y lenguajes: la construcción del conocimiento en la cultura digital	CFC	2	32	-
6	Introducción a la botánica	CFB	4	64	3
7	Química general	CFB	4	64	4
8	Fundamentos de la sanidad vegetal	CFB	4	64	3
9	Climatología y fenología	CFE	4	64	4
<b>2º año</b>					
<b>3er cuatrimestre</b>					
10	Ecofisiología vegetal	CFE	4	64	6
11	Inmersión a la realidad social agraria	CFE	4	64	1
12	Edafología y manejo de suelos	CFE	4	64	7
13	Inglés I	CFC	2	32	-
14	UNAHUR I	CFC	2	32	-

15	Horticultura	CIC	4	64	10
<b>4° cuatrimestre</b>					
16	Producción animal	CFE	4	64	3
17	Economía social y ecológica	CFE	4	64	-
18	Políticas para el desarrollo territorial	CFE	4	64	-
19	Diseño y manejo de agroecosistemas	CIC	4	64	1
<b>3° año</b>					
<b>5° cuatrimestre</b>					
20	Tecnologías agrícolas	CFE	4	64	-
21	Formulación y evaluación de proyectos	CIC	4	64	17
22	Manejo agroecológico de adversidades	CFE	4	64	8
23	Fruticultura	CIC	4	64	10
20 créditos (80 horas)					
<b>CARGA HORARIA TOTAL</b>				<b>1.456</b>	

## Hoja de firmas